

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Programa denominado "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2012**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 754 del 17 de Febrero de 2012.
- 2.- El Memorando N° 1348 de fecha 04.04.2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios como Administrativa del Programa ya indicado.
- 3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO:

1., **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **YASKARA MUÑOZ VENEGAS**, Cédula de Identificación N° [REDACTED] con vigencia desde el 01 de Enero 2012 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2012, a objeto que realice la prestación a honorarios en el Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2012**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es de Encargada Laboral del Programa.

3.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$380.067.- (trescientos ochenta mil sesenta y siete pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, HECHO ARCHIVARSE.



SRP/POF/JMC/CTL/Gcm

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE